



Resolución Directoral

N° 368-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 04 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum Nro. 6495-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe Nro. 655-2022/VMCS/PNSR/UTP/CP/AMSAT, Informe N° 094-2022/PNSR/CONVENIO AMSAT-PNSR-AECID/EM. Jquispel, Informe N° 220-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/CONVENIO AMSATPNSR-AECID – hsihuincha. el INFORME N° 134-2022/CONVENIO AMSAT-PNSR-AECID/LIQUIDADOR-mhg de la Unidad Técnica de Proyectos, el Memorándum N° 1931-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA e Informe N° 339-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, de la Unidad de Administración, el Informe Legal N° 647-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 061-2022/FECH, emitido por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante Ley N° 30533, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, a través de los programas del Ministerio;

Que, la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Santo Tomas – AMSAT (en adelante, AMSAT), formuló y presentó al Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América Latina y el Caribe (en adelante, FCAS) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – (en adelante, AECID), el “Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de abastecimiento en comunidades rurales y distritos AMSAT-Cusco-Apurímac-Perú” (en adelante, el Programa);

Que, AMSAT, con fecha 11 de febrero de 2013, suscribió un Convenio de Financiación con el Instituto de Crédito Oficial de España, en el que se anexa una



Resolución Directoral

Resolución de Concesión de Subvención firmada por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica por valor de 8.669.243,51 € con cargo al FCAS como aportación a la financiación del Programa;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2017, se realizó la Asamblea Extraordinaria de la AMSAT en la que se acordó, entre otros aspectos, lo siguiente) Aprobar por mayoría la incorporación del PNSR/UGP PROCOES en calidad de Entidad Beneficiaria Asociada con posibilidad de ejecución en el Convenio de Financiación AMSAT– AECID, y ii) Iniciar las gestiones para suscribir el convenio con el PNSR/UGP PROCOES;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2017, se modificó la Resolución de Concesión de Subvención por parte de la Cooperación Española para permitir la incorporación de una Entidad Beneficiaria Asociada con posibilidad de ejecución;

Que, con fecha 22 de marzo de 2018, la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID, traslada al PNSR los instrumentos de cesión: el Reglamento Operativo del Programa modificado (ROP modificado), y el Manual de Operaciones — MOP del Programa que como anexo forma parte del ROP modificado, entre otros;

Que, con fecha 11 de julio de 2018, AMSAT y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) suscribieron el Convenio N° 317-2018-VIVIENDA "Convenio de Colaboración para la Cesión de Ejecución en Calidad de Miembro Asociado del Beneficiario del Programa", en adelante el Convenio de Colaboración, cuyos objetivos son: i) Ceder la ejecución del Programa en el PNSR/UGP PROCOES o en su sucesor, por parte de la entidad beneficiaria AMSAT, ii) Establecer los procedimientos técnicos, administrativos, financieros y legales para el cumplimiento de dicha delegación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 530-2019NIVIENDANMCS/PNSR de fecha 30 de diciembre de 2019, se declara la extinción del Programa de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua y Saneamiento en Perú (PROCOES); asimismo, en la referida resolución se dispone que la Unidad Técnica de Proyectos del PNSR (en adelante UTP), en el marco del Convenio de Colaboración, se hará cargo de la ejecución del Programa, constituyéndose en la Unidad de Gestión del Programa; y, para al efecto, la UTP gestionará la No Objeción del BID;

Que, mediante carta: AECID-015.2020 de fecha 30 de enero de 2020, AECID otorga la No Objeción para que la UTP del PNSR sea la sucesora de la UGP PROCOES y se encargue de la ejecución del Programa;

Que, con fecha 10 de junio de 2020 se suscribió la Adenda N°01 al Convenio de Colaboración, en el que se acordó que, en el marco del Convenio de Colaboración, la



Resolución Directoral

UTP en su calidad de sucesor de la UGP PROCOES dentro del PNSR, se constituye en la sucesora del Programa, así como prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 281-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 07 de septiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del "Programa de Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Agua, Saneamiento, Gestión de Residuos Sólidos y Afianzamiento Hídrico de Cuencas de abastecimiento en comunidades rurales y distritos AMSAT-Cusco-Apurímac-Perú" y su Anexo (Compendio de los Procedimientos del Sistema de Adquisiciones y de Contrataciones); estableciendo el numeral II (Marco Legal) del referido Anexo, que toda contratación de obras, adquisición de bienes y servicios o contratación de servicios de consultoría con recursos del Programa, se realizará en el marco de, entre otros documentos, de la "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores" (en adelante, la GUIA), aprobada con la Resolución Directoral N° 119- 2017/VIVIENDA;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 273-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 04 de setiembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CHINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI PUENTE COYO USCAMARCA Y EN EL ANEXO HUAYLLAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MELLTOTORA COLCA HUAYLLAPATA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS -CUSCO", con Código SNIP N° 363993 y Código Único N° 2327555 (en adelante el PROYECTO), el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, y establece un presupuesto total de inversión de S/ 2,748,018.34, y un monto a transferir al Núcleo Ejecutor de S/ 2,692,708.34;

Que, con fecha 23 de octubre del 2020, se suscribió el Convenio N° 011-2020-PNSR, Convenio de Cooperación (en adelante el CONVENIO), entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR y Núcleo Ejecutor del PROYECTO, con el objeto de establecer la condiciones por las que el PNSR otorga financiamiento al Núcleo Ejecutor de los recursos referidos precedentemente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum Nro. 6495-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, por la Unidad Técnica de Proyectos, sustentado en los Informes Nros. 655-2022/VMCS/PNSR/UTP/CP/AMSAT, 094-2022/PNSR/CONVENIO AMSAT-PNSR-AECID/EM. Jquispel, y 220-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/CONVENIO AMSATPNSR-AECID – hsihuincha, e INFORME N° 134-2022/CONVENIO AMSAT-PNSR-AECID/LIQUIDADOR-mhg, se



Resolución Directoral

advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual se adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del CONVENIO suscrita por el Liquidador;

Que, con el Memorándum N° 1931-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 339-2022/VIVIENDA/VMCS/ PNSR/UA/AC, emitido por el Área de Contabilidad, a través del cual se otorga la conformidad de los montos transferidos e importes revertidos al Tesoro Público, vinculados a la Liquidación Final del CONVENIO;

Que, los "Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, por su parte, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirlo igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, conforme al Manual de Operación del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera, destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;



Resolución Directoral

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 011-2020-PNSR, Convenio de Cooperación suscrito con fecha 23 de octubre de 2020, entre el Programa Nacional del Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CHINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI PUENTE COYO USCAMARCA Y EN EL ANEXO HUAYLLAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MELLTOTORA COLCA HUAYLLAPATA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", con Código SNIP N° 363993 y Código Único N° 2327555, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 2,692,708.34 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ocho con 34/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 011-2020-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición.

Artículo Tercero. - Encargar al Área de Contabilidad, que una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

Artículo Cuarto. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos recaídos en el Memorándum Nro. 6495-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP Informes Nros. 655-2022/VMCS/PNSR/UTP/CP/AMSAT, 094-2022/PNSR/CONVENIO AMSAT-PNSR-AECID/EM. Jquispel, y 220-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/CONVENIO AMSATPNSR-AECID – hsihuincha e INFORME N° 134-2022/CONVENIO AMSAT-PNSR-AECID/LIQUIDADOR-mhg por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.



Resolución Directoral

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 011-2020-PNSR.

Artículo Sexto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 368-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 011-2020-PNSR-PNSR

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL SECTOR CHINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA PFULLPURI PUENTE COYO USCAMARCA Y EN EL ANEXO HUAYLLAPATA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MELLTOTORA COLCA HUAYLLAPATA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO", con Código SNIP N° 363993 y Código Único N° 2327555.

I. TRANSFERIDO	
Importe transferido por el PNSR.	S/. 2,692,708.34
II. APORTES E INTERESES	
Otros aportes de obra	S/. 0.00
Otros aportes de post ejecución	S/. 0.00
Intereses de etapa de obra.	S/. 0.00
Intereses de etapa de post ejecución	S/. 0.00
SUB TOTAL	S/. 2,692,708.34
III. EJECUTADO Y/O RENDIDO	
Gastos Rendidos – Etapa pre Inversion	0.00
Gastos Rendidos – Etapa de Obra	S/. 2,618,733.86
Gastos Rendidos – Etapa de post ejecución	S/. 71,629.34
Gastos Financieros - Etapa de obra.	S/. 2,134.81
Gastos Financieros - Etapa de post ejecución	S/. 210.33
SUB TOTAL	S/. 2,692,708.34
IV. REVERSIÓN AL TESORO	
Etapa de Ejecución de Obra	0.00
Etapa de Post Ejecución	0.00
Intereses revertidos	0.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 2,692,708.34